

en informarles sobre el órgano competente en el asunto objeto de las mismas.

Todos los registros generales y auxiliares de los centros administrativos de la Junta de Extremadura cuentan con hojas normalizadas para la presentación de sus Quejas o Sugerencias en el Libro, si bien puede ser utilizado otro formato que sea presentado en los registros públicos, e incluso a través de medios electrónicos:

— Sistema de Información Administrativa (buzón de quejas): <http://sia.juntaex.es>

— Buzón de correo electrónico: quejas@pr.juntaex.es

Para que la Junta de Extremadura pueda ponerse en contacto y dar respuesta a la Queja o Sugerencia planteada, en los escritos deberán plantearse el nombre, apellidos, domicilio a efectos de comunicaciones y, si es posible, teléfonos de contacto.

Es importante exponer con claridad cuál es la queja o qué se sugiere, por eso deben tener carácter individualizado (referido a casos concretos) evitando formular denuncias genéricas. Pueden registrarse por cualquiera de los sistemas legalmente previstos.

La tramitación de las quejas y sugerencias seguirá un tratamiento uniforme que garantice una rápida contestación al ciudadano. En todo caso, se deberá dar respuesta en un plazo no superior a un mes.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se inicia el procedimiento de declaración de 4 Árboles Singulares en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comunidad Autónoma de Extremadura presenta un elevado grado de conservación en sus formaciones boscosas, considerándose las mismas un valioso patrimonio natural. Fruto de esta riqueza es la existencia de determinados ejemplares y formaciones arbóreas con valores singulares, monumentales o históricos que hacen necesarias la adopción de medidas de conservación y protección que aseguren su continuidad. En consecuencia, vistos los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 25º de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura califica

como Árboles Singulares a los ejemplares a agrupaciones concretas de árboles, autóctonos o no, en atención a sus características singulares o destacables que los hacen especialmente representativos, atendiendo a su edad, tamaño, historia o valor cultural, belleza, ubicación u otras características análogas.

Como desarrollo de dicho precepto se dictó el Decreto 4/1999, de 12 de enero, para la declaración de Árboles Singulares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, disponiéndose en su artículo 3º que la declaración de los Árboles Singulares se hará por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

El procedimiento de declaración de Árboles Singulares se iniciará por Resolución del Director General de Medio Ambiente, de oficio o a instancia de los propietarios de los terrenos donde se encuentren ubicados, debiendo otorgarse en dicho procedimiento un trámite de audiencia por un plazo de treinta días a los afectados, entidades locales, asociaciones ecologistas y otras entidades interesadas.

En la determinación de los árboles que se estiman que han de ser declarados como árboles Singulares se han seguido los criterios establecidos en el artículo 4º del Decreto 4/1999, de 12 de enero.

En virtud de lo expuesto esta Dirección General

RESUELVE

Iniciar el procedimiento para la declaración como Árboles Singulares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atendiendo a sus valores biológicos y culturales, de los ejemplares que a continuación se relacionan:

1. Encina de la Solana o de Sebastián.

Especie: *Quercus ilex* subsp. *ballota*.

Paraje: Juncoso.

Término municipal: Valdefuentes.

Criterios de Singularidad: Monumentalidad (5,50 m de perímetro de tronco a 1,30 m y diámetro máximo de copa de 29 m), valor cultural y aprecio en la comarca por su elevadísima producción de bellota (que ha dado lugar a cifras legendarias).

2. Magnolia de los Durán.

Especie: *Magnolia grandiflora*.

Paraje: Casco urbano, junto a la Plaza de España.

Término municipal: Villanueva de la Sierra.

Criterios de Singularidad: Monumentalidad (perímetro de tronco de 3 m a 1,30 m de altura), se trata del mayor ejemplar de su especie en Extremadura. Alto valor paisajístico al estar la imagen del pueblo muy unida a la de este árbol. Muy apreciado por la población local.

3. Olmos de la ermita de Belén.

Especie: *Ulmus minor*.

Paraje: Santuario de Nuestra Señora de Belén

Término municipal: Cabeza del Buey.

Criterios de Singularidad: Se trata de un conjunto de árboles de más de 100 años muy apreciado por la población, a lo que hay que unir la rareza de los ejemplares de gran porte de esta especie dentro de Europa como consecuencia de la grafiosis. Elevado valor paisajístico.

4. Encina de El Romo.

Especie: *Quercus ilex* subsp. *ballota*

Paraje: El Romo.

Término municipal: Badajoz.

Criterios de Singularidad: Árbol monumental, una de la mayores encinas de España (4,75 m de perímetro de tronco a 1,30 m y diámetro máximo de copa de 32 m). Presenta además una poda de formación típica para la producción de bellota llevada a su máximo grado. Árbol muy conocido y valorado en la comarca.

A su vez se acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 4/1999, de 12 de enero, para la declaración de árboles Singulares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la apertura de un trámite de audiencia por un plazo de treinta días durante el cual los afectados podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 28 de enero de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-007494-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: INALTA, S.A. con domicilio en: Madrid, Camino de la Zarzuela, 1-1ª Pta. solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a INALTA, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 26 de la línea a 220 Kv. D/C Almaraz-Casatejada.

Final: Apoyo núm. 28 de la línea a 220 Kv. D/C Almaraz-Casatejada.

Términos municipales afectados: Casatejada.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,020.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Cruce Ctra. Ex-108, P.K. 7,8 del T.M. de Casatejada.

Presupuesto en euros: 92.540,01.

Presupuesto en pesetas: 15.397.362.

Finalidad: Modificación línea por construcción autovía Naval Moral-Plasencia.

Referencia del Expediente: 10/AT-007494-000000.